



C I R C U L A R CSJCUC23-80

Fecha: [DATE-L]

Para: **SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS.**

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

Asunto: *“Información sobre apertura de procesos de negociación de deudas persona natural no comerciante, liquidación patrimonial y/o reorganización”*

Apreciados Servidores Judiciales:

Para su conocimiento y fines pertinentes, se divulgan Circulares y documentos mediante los cuales se comunica la apertura de Procesos de negociación de deudas persona natural no comerciante, liquidación patrimonial y/o insolvencia, así:

Radicado Externo y dependencia	Juzgado que conoce el Proceso	Oficio/Asunto a difundir	Radicado interno
11001400302020220003800	Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Decisión del 10 de febrero de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 11001400302020220003800 NOHEMY IVONNE GALINDO ALMARIO C.C .51.950.576, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23-729
2022-INS-1511	Superintendencia de Sociedades	Mediante auto 2023-06- 000192 del 2023-01-24, se da inicio al proceso de reorganización abreviado para pequeñas insolvencias y que los procesos s ejecutivos al igual que los de	EXTCSJC U23-798

		restitución de tenencia por arrendamiento financiero, que cursan en contra de INGENIERIAS COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES INGCOMTEL SAS EN REORGANIZACION con NIT 804.017.037, sean remitidos a la intendencia regional de Bucaramanga.	
680014003004202300 09100	Juzgado Cuarto Civil Municipal Bucaramanga – Santander	Decisión del 9 de marzo de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 68001400300420230009100 EXPEDITO QUINTERO HERNANDEZ C.C N° 91.221.383, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23-798
Resolución N° 039	Subdirección del Departamento o Administrativo de Planeación Municipal de Armenia Quindío	Requiere a los jueces para que suspendan toda clase de procesos ejecutivos que cursen en contra de la SOCIEDAD GEO CASAMAESTRAS SAS, NIT 900.376.562-6, SOCIEDAD PROMOTORA OVIEDO ARMENIA SAS NIT 900.964.406-8, SOCIEDAD CASAMAESTRAS SAS NIT 901016362-1, Sociedades representadas por el señor Nestor Raul Claros Gregory C.C 16.636.303, y en aquellos que cursan procesos por favor proceder de oficio y los comuniquen a la subdirección.	EXTCSJC U23-798
20210081100	Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga	Decisión del 9 de marzo de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 0210081100 FREDDY ANTONIO MORANTES ACEROS C.C N° 91285471,, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser	EXTCSJC U23-798

		remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	
20220033800	Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga	Decisión del 13 de febrero de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 20220033800 DARWIN SNEYDER CABALLERO CAPACHO, C.C N° 1095820545, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJC U23-798
20220061200	Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga	Decisión del 13 de febrero de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 20220061200 NANCY NAVARRO RUGELES, C.C N° 28132360, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJC U23-798
76001400300220230003900	Juzgado Segundo Civil Municipal de Santiago de Cali	Decisión del 17 de febrero de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 76001400300220230003900 IRMA NIETO VALENCIA C.C N° 24.368.116, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJC U23-797
05001400301420220123000	Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín	Decisión del 23 de febrero de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 05001400301420220123000 MARIO LEÓN VALENCIA ARBOLEDA CC 98.544.047 , se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los	EXTCSJC U23-797

		que se lleven por concepto de alimentos	
05001400301420220123100	Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín	Decisión del 23 de febrero de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 05001400301420220123100ALE JANDRO DE JESÚS ZULUAGA GARCÉS C.C. 15.342.838, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJC U23-797
05001400301420220128300	Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín	Decisión del 23 de febrero de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 05001400301420220128300 CAROLINA HENAO ACOSTA C.C. 42.135.172 , se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJC U23-797
05001400301420230008800	Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín	Decisión del 23 de febrero de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 05001400301420230008800 DARWIN VALENCIA MURILLO C.C. 71.779.865, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJC U23-797
20220012900	Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga	Decisión del 13 de febrero de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 05001400301420230008800 ERIKA JULIETH DONADO ARIANO C.C. 1096213508, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJC U23-799

680014003010202200 12900	Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramang a	Decisión del 10 de marzo de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 68001400301020220012900 JHON FABIO LEGUIZAMON QUINTERO C.C. 91486132, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJC U23-799
050014003021202300 17100	Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Medellín	Decisión del 8 de marzo de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 05001400302120230017100 ANCÍZAR GONZÁLEZ RAIGOSA C.C. °16.711.077, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJC U23-815
050014003024202300 8600	Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad	Decisión del 10 de marzo de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 0500140030242023008600 JUDITH SALAS CARDONA C.C. °21.425.604, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJC U23-815
050014003028202201 05200	Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín	Decisión del 30 de enero de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 05001400302820220105200 EDUIN JESÚS CASANOVA CABEZAS C.C°1.085.256.598, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJC U23-815

700140030092022006 4100	Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas	Decisión del 14 de marzo de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 05001400302820220105200 Luisa Fernanda Tobón Loaiza, C.C 1.053.820.321 se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJC U23-823
110014003003202100 52400	Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá d.c.	Decisión del 13 de julio de 2021, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 11001400300320210052400 r EFRAIN PACHÓN MANTILLA C.C. 79.296.129 se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJC U23-823
EXTCSJBOY22- 2296.	Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal – Casanare.	Oficio No. OC. JPCC.YC-00211-23/2019-00082-00 del 22 de febrero de 2023, que comunica auto de fecha 9 de febrero de 2023, dictado dentro del proceso No. 850013103001-2019- 00082-00, decretando la terminación del proceso de reorganización de pasivos por desistimiento tácito, donde el demandante es Héctor Fabio Gutiérrez Gil, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.200.946.	CSJBOYC 23-168
EXTCSJBOY22- 2249	Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal – Casanare.	Oficio No. OC.JPCC.YC-00206-23/2018-00241-00 del 22 de febrero de 2023, que comunica auto de fecha 9 de febrero de 2023, dictado dentro del proceso No. 850013103001-2018- 00241-00, decretando la terminación del proceso de reorganización de pasivos por desistimiento tácito, donde el demandante es Plutarco Acero Rincón, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.750.332.	CSJBOYC 23-163

2022-00406	Juzgado Tercero Civil Municipal Neiva-Huila	Decisión del 5 de diciembre de 2022, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 2022-00406, NELSON ANDRES PERDOMO PASTRANA, C.C 80.124.540 se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJC U23-836
54001400300820220101900	Juzgado Octavo Civil Municipal Distrito Judicial de Cúcuta	Decisión del 15 de diciembre de 2022, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 54001400300820220101900, NELSON ENRIQUE CONTRERAS ORTIZ, C.C 7.168.035. se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJC U23-833
05001400302420230037400	Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Medellín	Decisión del 21 de marzo de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 05001400302420230037400, CARLOS ALBERTO OCAMPO NARANJO, C.C 71.746.367 se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJC U23-858
17001400301020230017200	Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales	Decisión del 21 de marzo de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 17001400301020230017200, DIEGO HERRERA CORREDOR, C.C 10.226.778 se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJC U23-858
05001400300920230032200	Juzgado Noveno Civil	Decisión del 17 de marzo de 2023, Apertura trámite de	EXTCSJC U23-858

	Municipal de Medellín	Liquidación Patrimonial 05001400300920230032200, WALTER VELEZ ESCROBAR, C.C 71.335.868 se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	
11001400303220210052100	Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá d.c	Decisión del 20 de octubre de 2021, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 11001400303220210052100, German Gutiérrez Pulido C.C. 11.409.665 se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJC U23-858
11001400303220210071900	Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá	Decisión del 2 de noviembre de 2021, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 11001400303220210071900, Olga Patricia Patiño Salguero C.C. 38.284.055. se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJC U23-858
11001400303220210044700	Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá d.c	Decisión del 23 de marzo de 2022, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 11001400303220210044700, Cesar Augusto Peña Beltrán C.C. 79.942.063.. se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJC U23-858
05001400300920220117700	Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín	Decisión del 14 de marzo de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 05001400300920220117700, YULIANA ARREDONDO MADRIGAL	EXTCSJC U23-858

		C.C. 1.152.686.567 se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	
110014003015202300 01000	Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C	Decisión del 27 de febrero de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 11001400301520230001000, EDGAR IVAN LUGO RUGA con C.C. 1.033.748.728 se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	
080014053012202100 59000	Juzgado Doce Civil Municipal Oral de Barranquilla	Decisión del 1 de octubre de 2021, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 11001400301520230001000, ANA RAQUEL CURVELO GARCIA MAYORGA C.C. 32.759.440, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	
050014003025202200 84800	Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Oralidad de Medellín	Decisión del 6 de diciembre de 2022, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 11001400301520230001000, MARÍA MARGARITA ARBELÁEZ SÁNCHEZ C.C. 21.783.832, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	
258433103001202200 18700	Juzgado Civil del Circuito de Ubaté	Decisión del 23 de febrero de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 25843310300120220018700, RAÚL FERNANDO LAVADO GÓMEZ C.C. 1.076.656.817, se	

		advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	
50001402300520190108700	Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio	Decisión del 7 de febrero de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 50001402300520190108700, HILDIER HANS VIDAL GAVIR C.C. 86.063.904., se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	
76001400302320230008900	Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Cali	Decisión del 17 de marzo de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 76001400302320230008900, VÍCTOR HUGO VÁSQUEZ CASTRO, C.C No. 16.539.088., se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	
76001400302320220067200	Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Cali	Decisión del 17 de marzo de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 76001400302320220067200, JAIR PALACIO GUTIÉRREZ, C.C No. 14.608.096., se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	
25843310300120220018300	Juzgado Civil del Circuito de Ubaté	Decisión del 8 de marzo de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 25843310300120220018300, LUIS MANUEL LAVADO GÓMEZ, C.C No. 7.315.693., se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra	

		de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	
258433103001202200 18800	Juzgado Civil del Circuito de Ubaté	Decisión del 23 de febrero de 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 25843310300120220018800, JOHN JAIRO LAVADO GÓMEZ, C.C No. 7.316.408., se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	

Se advierte que, en caso de requerir información o documentos adicionales a los adjuntos de la presente Circular, se deberá requerir lo pertinente al Juzgado de origen.

Cordialmente,



JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/lphh

Anexo: Lo enunciado.